



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

**AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA
METROPOLITANA-ACI**

**RESOLUCIÓN N° 194 DE 2015
(3 de diciembre)**

“Por medio de la cual se adopta el código de ética y buen gobierno, para impulsar las buenas prácticas de la gestión pública en la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI”

**LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E
INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI**

En ejercicio de las facultades, y en especial las conferidas por la Constitución Nacional y la Ley, y

CONSIDERANDO:

1. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado colombiano está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1599 del 20 de mayo 2005 se debe implementar en los organismos y entidades públicas el Modelo Estándar de Control Interno, MECI, además de su actualización según lo establecido por el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.
3. Que mediante Resolución N° 161 del 15 de octubre de 2015, la entidad se acoge a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, según las normas indicadas.
4. Que, de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno adoptado, dentro del componente de Talento Humano, se establecerán los acuerdos, compromisos y protocolos éticos.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

5. Que en virtud de lo anterior, es pertinente adoptar en la ACI, el Código de Ética y Buen Gobierno, con el fin de fomentar buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, decisiones, relaciones y comportamientos éticos del equipo directivo, asegurando así para la entidad una gestión responsable y transparente.
6. Que en todos los niveles del servicio público es fundamental la interiorización de los Principios de la Gestión Pública consignados en Código de Ética y Buen Gobierno, comprendiendo el rol del servidor público y lograr así que su desempeño primordialmente genere bienestar social y personal como producto de su actuar ético.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Código de Ética y Buen gobierno para la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI, así como promover su difusión dentro de la Agencia y en los grupos de interés.

ARTICULO SEGUNDO: DIVULGAR Y SOCIALIZAR el Código de Ética y Buen Gobierno que se adopta mediante la presente resolución, de acuerdo al plan de comunicaciones establecido por la entidad.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2015.

ASTRID MADELEINE ALVAREZ
Representante Legal Suplente
Original firmado

NIT. 811036423-1
Calle 41 No 55 - 80
Plaza Mayor Of. 303
Teléfono (574) 3203430
Fax (574) 3203435
info@acimedellin.org
www.acimedellin.org

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética y Buen Gobierno de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI- ha sido elaborado y adoptado con la amplia participación de todos los integrantes de nuestra entidad. Quienes expresamos en este documento nuestro renovado compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia, y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, es decir, el bien común.

El Código de Ética y Buen Gobierno se sitúa en el horizonte de dar alcance, a través de las buenas prácticas del gobierno corporativo en las entidades públicas, al Decreto Presidencial No. 3622 de 2005 sobre políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que “el Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública, cuyos propósitos son: a) La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general; b) El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público; c) El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la Administración Pública; d) El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado”.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de ética y buen gobierno: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera del compromiso ético que todo servidor público debe observar en el ejercicio de la función administrativa, busca garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta,

mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Comité de ética y buen gobierno: instancia organizacional encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad. Así como la de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a. Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos -**eficiencia**;
- b. El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular -**integridad**;
- c. La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos -**transparencia**.

Gobierno corporativo: manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por éste. Es sinónimo de “*Públicos internos y externos*”, o “*Cientes internos y externos*”, o “*partes interesadas*”.

Misión: definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo estándar de control interno -MECI-: modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005, actualizado a través del Decreto 943 de 2014.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de cuentas: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

Sistema de desarrollo administrativo: conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación pertinente.

Transparencia: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, asimismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Visión: establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Artículo 1. Nombre y Naturaleza. La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana -ACI- es una asociación entre entidades públicas sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, constituida por acta privada el 19 de junio de 2002, con una duración hasta el 19 de junio de 2027. Sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y a las normas para las entidades de este género.

Por otro lado, de conformidad con la Corte Constitucional en Sentencia C-671-99 del 9 de septiembre de 1999, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.

Esta Asociación podrá utilizar también como nombre o sigla ACI para todos los efectos legales.

Artículo 2. Compromiso con los objetivos, los valores corporativos, la Misión, la Visión y la Política de Calidad de la Entidad. La Directora Ejecutiva y su equipo de Subdirectores se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión, la visión y la política de calidad de la ACI:

- ✓ **Misión:** “Aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad desde el desarrollo económico y social de Medellín y la región, mediante la articulación de actores nacionales e internacionales con los cuales se consolidan alianzas de cooperación e inversión”

NIT. 811036423-1
Calle 41 No 55 - 80
Plaza Mayor Of. 303
Teléfono (574) 3203430
Fax (574) 3203435
info@acimedellin.org
www.acimedellin.org



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

- ✓ **Visión:** “Ser actor infaltable en la definición y materialización de las estrategias de desarrollo económico y social de Medellín y la región”.
- ✓ **Política de Calidad:** La ACI se compromete a gestionar la internacionalización de Medellín y la región para obtener recursos de cooperación e inversión, mediante el establecimiento de relaciones con actores que favorezcan el desarrollo económico y social de la comunidad.
- ✓ **Objetivos estratégicos.** Los objetivos estratégicos definidos por la entidad mediante los cuales se determina el logro de la misión institucional de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana, se detallan a continuación:
 1. Instalar 10 centros de innovación en la ciudad de Medellín, que permitan el fortalecimiento económico y la generación de empleo calificado.
 2. Establecer 50 alianzas de cooperación que faciliten la consolidación de las apuestas de desarrollo de la ciudad y la región, en seguridad y convivencia, gobernabilidad y fortalecimiento institucional, construcción de paz, educación y cultura, medio ambiente, emprendimiento e innovación.
 3. Instalar 90 empresas en Medellín y la región que permitan el fortalecimiento económico y la generación de empleo calificado en cada territorio.
 4. Tener un centro de pensamiento de desarrollo económico y social, que permita la consolidación del Laboratorio Medellín como herramienta para la transferencia de buenas prácticas en Latinoamérica.
 5. Concretar 10 alianzas de cooperación triangular que posicionen a Medellín como referente de cooperación sur - sur.
 6. Lograr que 90 gobiernos de orden local, nacional e internacional tengan a Medellín y la región en su mente para establecer relaciones diplomáticas para la cooperación y la inversión.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

7. Posicionar a la ACI como una Buena Práctica pública que debe ser reconocida en el ámbito nacional e internacional y entregar información estratégica a los entes interesados.
8. Establecer un modelo de trabajo institucional acorde con las tendencias internacionales (organización flexible), que permita mayor eficiencia en el desarrollo de los procesos.
9. Consolidar el Sistema Integrado de Gestión que favorezca resultados óptimos de los procesos de la organización, permitiendo consolidar oportunidades de cooperación e inversión para todo el territorio de Antioquia.
10. Contar con el equipo de trabajo idóneo para que la ACI se fortalezca como la organización experta en asuntos de internacionalización para el desarrollo social y económico de la región.
11. Tener un modelo de gestión de conocimiento organizacional, que permita potenciar el aprendizaje del equipo de trabajo.

Artículo 3. Principios éticos: Los principios éticos de la ACI no son negociables, deben regir las normas internas y creencias básicas sobre la forma como cada uno de sus integrantes, independientemente de su área de responsabilidad, nivel jerárquico, edad y formación debe orientar sus actuaciones, de tal manera que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas, la Agencia y el país. Estos principios deben prevalecer sobre las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la entidad.

En este sentido, los principios de la gestión pública que rigen la Agencia en coherencia con los definidos por el Municipio de Medellín, son los siguientes:

- ✓ La vida como valor supremo
- ✓ La búsqueda de la equidad como producto de la racionalidad política y social
- ✓ La legalidad y cuidado de los bienes y recursos públicos
- ✓ La primacía del interés general sobre el particular
- ✓ Los bienes públicos son sagrados
- ✓ La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía
- ✓ Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Artículo 4. Valores: Los valores de la gestión pública en la ACI, son los siguientes:

- ✓ **Honestidad:** en la ACI la honestidad es entendida como la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace. Se observa hacia los demás y exige dar a cada quien lo que es debido. El valor de la honestidad es visible en cada acción que realiza cada uno de los funcionarios de la ACI.
- ✓ **Compromiso:** para la ACI el compromiso es ir más allá de cumplir con una obligación, es que cada funcionario ponga en juego todas sus capacidades para sacar adelante lo encomendado.
- ✓ **Equidad:** en la ACI se entiende expresamente que la equidad es el trato justo y equilibrado en la relación laboral y cívica con los empleados, asociados, aliados, proveedores y comunidad en general. Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género.
- ✓ **Respeto:** en la ACI significa que más allá del cumplimiento legal de las normas y de los acuerdos pactados con los empleados, asociados, aliados, proveedores y comunidad en general, tienen presente sus puntos de vista, necesidades y opiniones, lo que implica reconocer al otro y aceptarlo tal como es, como base de la sana convivencia social.
- ✓ **Responsabilidad:** se entiende como la intención inequívoca de cumplir bien y a tiempo con los compromisos, velando por los recursos públicos.
- ✓ **Transparencia:** en la ACI existe el compromiso a orientar la gestión dentro de principios de legalidad y equidad, respetando los derechos de los ciudadanos y los demás grupos de interés, lo cual implica un deber claro con la rendición de cuentas oportuna y fiel, como el vehículo para generar credibilidad pública, además de comunicar interna y externamente sus actuaciones e informes.
- ✓ **Integridad y lealtad:** la ACI declara que los principios éticos contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno son el marco de actuación del equipo, quienes se obligan a asumir el compromiso de respetarlos y hacerlos cumplir; estos principios son los orientadores de la gestión que realiza cada uno de los servidores públicos.
- ✓ **Austeridad:** en la ACI se realizará la gestión dentro de los principios de austeridad y frugalidad a que están obligados todos los servidores públicos, para cumplir con el buen uso de los recursos públicos.
- ✓ **Eficacia y efectividad de la gestión pública:** el equipo directivo se compromete a ser los líderes orientadores de la gestión dentro de los principios de la calidad total, que permiten una gestión por procesos



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

enmarcada dentro de los principios de control en las entidades públicas; esta labor es una tarea indelegable.

- ✓ **Respeto por la ciudadanía:** la Agencia declara expresamente que el ciudadano es la razón de ser de la entidad; se compromete a respetarlo, abrirle espacios de participación e involucrarlo en el control de la gestión de la ACI.
- ✓ **Respeto por el servidor público:** el equipo directivo de la ACI, en razón a que sus servidores públicos son el pilar fundamental para el desempeño de la función administrativa, se comprometen a respetar sus derechos, darles oportunidades de crecimiento, reconocerles sus logros y advertirles de sus errores.

Artículo 5. Grupos de interés. La ACI reconoce como sus grupos de interés a sus asociados, la ciudadanía, los proveedores, los acreedores, los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, los gremios económicos, la comunidad, las organizaciones sociales, los cooperantes, los validadores e inversionistas.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 6. Directivos de la ACI. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Ética y Buen Gobierno en la ACI, los siguientes empleados: El Director Ejecutivo y los Subdirectores.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores empleados están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Artículo 7. Compromiso con los fines del Estado: La ACI, enmarcada en la función de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad desde el desarrollo económico y social de Medellín y la región, mediante la articulación de

Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

actores nacionales e internacionales con los cuales se consolidan alianzas de cooperación e inversión.

Para cumplir con tal cometido, los Directivos de la ACI se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- ✓ Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales
- ✓ Asegurar que las políticas trazadas se cumplan
- ✓ Cumplir las disposiciones constitucionales y legales
- ✓ Ejecutar eficientemente su plan de trabajo

Artículo 8. Perfiles y obligaciones de los Directivos de la Agencia. Los Directivos de la ACI se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de ACI hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la ACI, a cumplir cabalmente con la normativa vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de competencias, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, la ACI se compromete a gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la ley; administrar la Agencia en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose que se cumplen las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la ACI y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Artículo 9. Responsabilidad con el acto de delegación: Cuando el Director Ejecutivo delegue determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados deben cumplir como mínimo los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Órganos de control. Los órganos de control y vigilancia externos de la ACI son: La Contraloría General de Medellín, la Personería Municipal, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Concejo Municipal. Por otra parte, la Agencia está sujeta al control social de la ciudadanía.

Artículo 11. Política frente al Control Externo de la Entidad. Los Directivos de la ACI se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Artículo 12. Compromisos en relación con el Órgano de Control Administrativo y Político. La ACI se compromete a colaborar armónicamente con los Órganos de Control, para lo cual se propone entre otras tareas, la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos Órganos de Control externo.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 13. Compromiso con la gestión ética. La ACI manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Ética y Buen Gobierno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 14. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas. La ACI se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus empleados y contratistas. En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos empleados y contratistas que tengan relación directa o indirecta con la Agencia se comprometen a adoptar una conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la Agencia.

Igualmente, la Agencia se compromete a capacitar a su equipo humano -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

Artículo 15. Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas. La ACI se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal. La ACI mediante el Coordinador de Control Interno, participará en los Comités que estime necesarios la Secretaría de Evaluación y Control de la Alcaldía de Medellín, para la unidad de criterio y la articulación de técnicas y metodologías en materia de control organizacional.

Artículo 16. Acciones para la integridad y la transparencia. La ACI está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

- ✓ Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética.
- ✓ Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- ✓ Estandarizar y documentar procesos a fin de construir un marco de referencia común para el ejercicio de las buenas prácticas en la entidad.
- ✓ Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- ✓ Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- ✓ Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- ✓ Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Agencia.
- ✓ En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Ética y Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 17. Compromiso en la Lucha Antipiratería. La ACI velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Agencia se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

Adicionalmente, dará cumplimiento a lo establecido en las disposiciones internas que rigen el uso de internet, el correo electrónico y los equipos de cómputo en la ACI.

Ningún empleado está autorizado para instalar en sus equipos software diferente a los debidamente adquiridos por la Agencia.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 18. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.

La ACI se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus empleados y empleadas, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia, al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación de competencias. En este sentido, la ACI propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Agencia, igualmente se aplican procesos meritocráticos internos para la promoción de empleados.

Se tendrá un proceso para la Gestión del Talento Humano, con el propósito de “generar transformación cultural y organizacional en el logro de objetivos y metas institucionales mediante el desarrollo del talento humano de la Agencia, basado en un modelo de competencias, que viabiliza la interacción coherente con las habilidades y conocimientos requeridos por los procesos corporativos, el fortalecimiento de equipos de trabajo, y la relación sistémica de las actividades misionales de la gestión del talento humano, caracterizando así una visión estratégica del gerenciamiento del capital más valioso de toda organización”.

Es de mencionar que se inicia el proceso de gestión por competencias de acuerdo a la normativa vigente y para tal efecto, los programas de formación se orientan a fortalecer las competencias laborales de los empleados en articulación con el modelo de evaluación por competencias.

Con el propósito de transferir el conocimiento adquirido en los programas de formación, se deben implementar mecanismos de multiplicación, presentación de informes y remisión de memorias al equipo humano de la ACI.

Con el fin de difundir los lineamientos adoptados en torno a las áreas clave de la Agencia se aplican estrategias de inducción y reinducción, para presentar temas estratégicos y de interés colectivo, de conformidad con las nuevas reglamentaciones.

La ACI velará porque todos sus colaboradores públicos conozcan y apliquen los contenidos del Código de Ética y Buen Gobierno, y realizará acciones que garanticen el aseguramiento de una gestión ética con aplicación en el día a día de la Agencia.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Las políticas de gestión del talento humano se sustentan en la Constitución Política, las Leyes y los Decretos reglamentarios.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 19. Compromiso con la comunicación pública. La ACI se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la Agencia.

Artículo 20. Compromiso con la comunicación organizacional. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los empleados y empleadas de la Agencia; para ello se establecerán procesos y mecanismos comunicativos internos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Desde el diseño de las estrategias comunicacionales, la Agencia propone un manual de políticas de comunicación, orientadas a la construcción de identidad institucional y al fortalecimiento organizacional, el cual estará en permanente actualización para aportar a la construcción colectiva de un proyecto de ciudad, mediante la apertura, la interlocución y la visibilidad en sus relaciones con los públicos internos y externos, conforme con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la ACI.

Artículo 21. Compromiso con la circulación y divulgación de la información. La ACI se compromete a establecer una estrategia de comunicación informativa para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés, de acuerdo con las características propias de éstos. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus destinatarios de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz, confiable y transparente.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Los estados e informes económicos, financieros, contables, de control interno y de gestión presentados a los respectivos Órganos de Control por la Agencia, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Agencia y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los Órganos de Control presenten a la Agencia respecto a su gestión y mejoramiento continuo.

En cuanto a la inversión en publicidad, ésta será coordinada de manera institucional para que los medios garanticen calidad en sus contenidos y coherencia con el modelo de ciudad promovido en el Plan de Desarrollo de Medellín.

Artículo 22. Compromiso de Confidencialidad. La ACI se compromete a tomar las medidas necesarias para que la información privilegiada u objeto de reserva no sea conocida por terceros que no estén legalmente autorizados.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Agencia para sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, se mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

Artículo 23. Compromiso con el gobierno en línea. Los Directivos de la ACI, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página Web de la Agencia con el propósito de lograr la participación del ciudadano y la sociedad en general en el proceso de gobierno bajo un marco de modernización de las tecnologías de información dentro de la institución.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 24. Compromiso con la calidad. La ACI se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

En principio, se ha diseñado el modelo de operación de la Agencia, con enfoque del ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) que hará viable el mejoramiento continuo de los procesos organizacionales y la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 25. Compromiso con la rendición de cuentas. La ACI, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad.

La rendición de cuentas se realizará de acuerdo con los lineamientos del Organismo de Control respectivo.

Artículo 26. Atención de quejas, reclamos y solicitudes. La Comunidad podrá presentar inquietudes, quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la Agencia, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; se aplica un procedimiento sobre el trámite de quejas, reclamos y solicitudes que se instauren.

En cuanto al derecho de petición, la Agencia acoge la reglamentación establecida en la Constitución Política y normas vigentes encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz. Actualmente existen varias alternativas para solucionar los derechos de petición, como:

- ✓ En página web institucional la ciudadanía podrá instaurar sus derechos de petición seguida de la expresión QRS, es decir, quejas, reclamos y solicitudes.
- ✓ Mediante correo electrónico se responden inquietudes y peticiones de la ciudadanía y empleados.
- ✓ En el centro de gestión documental la ciudadanía podrá radicar sus derechos de petición, quejas y reclamos.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Artículo 27. Control social. La ACI promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, como expresión democrática y de acercamiento entre el Estado y la Comunidad, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 28. Responsabilidad con el medio ambiente. La ACI se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, ésta Agencia se compromete a la implementación de buenas prácticas de salud y seguridad ocupacional y de gestión ambiental, garantizando un desarrollo sostenible tanto de ambiente de trabajo como de la comunidad y su entorno

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 29. La ACI se compromete a establecer una política de conflictos de interés, que contenga la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Agencia y sus grupos de interés.

En todo caso, las relaciones entre la Agencia, sus empleadores, miembros de la Junta Directiva, miembros de comités y los grupos de interés se regirán por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales y no los individuales.

Artículo 30. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés. La ACI rechaza y prohíbe que su equipo directivo, junta directiva, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Agencia incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- ✓ Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Agencia o a sus grupos de interés;
- ✓ Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas que reglamenten la materia;



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

- ✓ Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- ✓ Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Agencia, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- ✓ Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Agencia y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- ✓ Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Artículo 31. Deberes del Equipo Humano relacionados con los Conflictos de Interés. Con respecto a los conflictos de interés, los deberes de los empleados de la ACI, son:

- ✓ Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- ✓ Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Agencia;
- ✓ Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado;
- ✓ Contribuir a que se le otorgue a los grupos de interés de la Agencia un trato equitativo;
- ✓ Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 32. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la ACI se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- ✓ Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Agencia;
- ✓ Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Agencia o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- ✓ Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Agencia;
- ✓ Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y los principios de la gestión pública, lesionen los intereses de la Agencia;



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

- ✓ Utilizar su posición en la Agencia o el nombre de la misma, para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- ✓ Entregar y recibir dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- ✓ Utilizar los recursos de la Agencia para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- ✓ Gestionar o celebrar negocios con la Agencia para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- ✓ Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Agencia, o de personas o entidades con las que la Agencia sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- ✓ Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS

Artículo 33. Compromiso con la finalidad de la contratación pública. La ACI dará cumplimiento formal y real al Manual de Contratación, la normativa vigente y especialmente las resoluciones relacionadas con la delegación de contratación y actas del Comité de Contratación, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

La ACI aplica diferentes estrategias para la divulgación, transparencia, pedagogía y fortalecimiento del proceso contractual:

- ✓ Registro del Plan Anual de Adquisiciones y contratos celebrados, en la página web de la Agencia y en el Portal Único de Contratación, respectivamente.
- ✓ Participación en la Feria de la Transparencia para informar cómo se contrata, cómo se han asignado los recursos, qué se pretende contratar y cómo contactar nuevos proveedores.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

- ✓ Celebración de audiencia pública de adjudicación en los casos que aplique.
- ✓ Celebración de audiencias de aclaración cuando el proceso está en curso para resolver inquietudes respecto al pliego de condiciones cuando la situación lo amerite.
- ✓ Capacitación permanente en temas de la contratación: actualización de normativa vigente y trámites asociados a la contratación.
- ✓ Capacitación permanente en temas financieros y jurídicos.
- ✓ Capacitación Cultura de la Legalidad para el público interno.

CAPITULO NOVENO: POLÍTICA FRENTE A LOS ASOCIADOS.

Artículo 34. Derechos de los asociados. Los asociados de la ACI tienen los derechos establecidos en la ley, en los Estatutos y los que le confieren el presente Código de Ética y Buen Gobierno. Los asociados de la Agencia, tienen iguales derechos y obligaciones, salvo las excepciones consagradas en la ley.

Son derechos básicos de los asociados, además de los consagrados en la ley y en los Estatutos:

- ✓ Hacer recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo de la Agencia.
- ✓ Recibir un tratamiento equitativo e idéntico, independientemente del valor de su aporte.
- ✓ Recibir información oportuna, eficiente y veraz conforme los derechos de petición realizados a la ACI.
- ✓ Solicitar a la Dirección de la ACI, autorización para la realización de auditorías especializadas.

Artículo 35. Deberes de los asociados. Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en los Estatutos de la ACI, la Constitución Política y la normativa vigente, los asociados se comprometen a:

- ✓ Cumplir con los términos y reglas establecidas en desarrollo de los vínculos con la ACI.
- ✓ Notificar a la Agencia en caso de que puedan existir conflictos de interés, y los empleados responsables tienen la obligación de aplicar los correctivos y la normativa del caso.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Artículo 36. Sobre la transparencia y el suministro de información periódica a los Asociados. La Agencia tiene la obligación de publicitar toda la información de gestión, contratos e informes contables, para lo cual dispone de la página Web y los medios que considere necesarios. Es obligación suministrar información precisa e integral, y sólo aquella considerada como información privilegiada tiene limitaciones.

Los Asociados podrán consultar la información que se relaciona a continuación:

- ✓ Informes contables y estados financieros de la Agencia.
- ✓ Calificaciones de riesgo, en caso que hubiere lugar a ella.
- ✓ Informes rendidos a los Órganos de Control.
- ✓ Información respecto a contacto de los empleados comprometidos en la toma de decisiones.
- ✓ Código de Ética y Buen Gobierno de la Agencia.
- ✓ Los objetivos de gestión que la Agencia se ha fijado para el ejercicio.
- ✓ Información relacionada con la organización y el desarrollo de sus proyectos.
- ✓ La gestión de los principales órganos de la Agencia, tales como el área jurídica, de control y financiera, detallando las políticas de administración de los recursos.
- ✓ Los hallazgos relevantes que conociere el Revisor Fiscal, los cuales debe incluir en el dictamen que rinda a los asociados en la Asamblea General, con el fin de que los asociados cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones.
- ✓ Los procesos judiciales relevantes que se encuentren en trámite o hayan sido decididos durante el periodo.
- ✓ El balance de fin de ejercicio, junto con los informes y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. Esta información será presentada por el Representante Legal de la Agencia a la Asamblea General de Asociados anualmente, en su reunión ordinaria.
- ✓ El reporte de las principales actividades realizadas durante el ejercicio anual por la Junta Directiva, sus comités y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 37. Funciones de la Asamblea General de Asociados. Además de las funciones definidas en los Estatutos, leyes y la Constitución, son funciones de la Asamblea General de Asociados:



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

- ✓ Considerar los informes de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo sobre el estado de la gestión de la Agencia y el informe del Revisor Fiscal.
- ✓ Ordenar las acciones legales que correspondan contra los Directivos o el Revisor Fiscal.

En adición a los aspectos respecto de los cuales la exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos solo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Asociados en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: modificación o cambio en los estatutos, modificación o cambio de objeto social, modificación o cambio de domicilio social, disolución anticipada y segregación.

Artículo 38. Representación. Los asociados podrán hacerse representar para deliberar y votar en la Asamblea General de Asociados, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la Ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los Estatutos.

Los Directivos y demás empleados de la Agencia deben abstenerse de realizar, por sí o por interpuesta persona, alguna de las siguientes conductas:

- ✓ Recibir de los asociados poderes para las reuniones de Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- ✓ Admitir como válidos poderes conferidos por los asociados, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en las asambleas generales.
- ✓ Sugerir, coordinar o convenir con cualquier asociado o con cualquier representante de asociados, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Artículo 39. Información sobre la asamblea. Los asociados contarán, con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea General de Asociados. En este sentido los asociados recibirán información sobre la fecha, hora y lugar de la misma, y cuando sea del caso el orden del día, así como de los posibles cambios, de acuerdo con lo establecido por la Ley y los Estatutos.

Se pondrán a disposición de los asociados los libros y documentos exigidos por la ley durante el término previo a la Asamblea Ordinaria de Asociados. Igualmente, con ocasión de la Asamblea se distribuirán los informes de gestión tanto de la Junta Directiva, como del Director Ejecutivo y del Revisor Fiscal.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

Los Asociados tendrán a su disposición la información financiera de la Agencia que sea material para las decisiones que han de adoptarse en la respectiva Asamblea.

Artículo 40. Medios de atención a los asociados. La ACI establece como medios para dar a conocer los derechos de los Asociados y la información financiera de la Agencia, los siguientes: 1) La página web de la ACI; 2) El correo electrónico; 3) Contacto directo con la Agencia; y 4) El contacto telefónico.

TITULO IV

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 41. Compromiso frente al MECI. La ACI se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno -MECI (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1599 de 2005, actualizado a través del Decreto No. 943 de 2014) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

Artículo 42: Compromiso del Coordinador de Control Interno. El funcionario de control interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de la Agencia, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director Ejecutivo, así como a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Artículo 43. Declaración del Riesgo. La Agencia declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimicen el impacto de las decisiones que toma la Agencia respecto de los grupos de interés.

Los Directivos de la ACI se comprometen a desarrollar la gestión del riesgo en todos sus componentes y niveles de la Organización, y a implementar controles a los elementos identificados, de tal forma que se garantice la minimización del riesgo.

Para ello adoptarán mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Agencia determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 44. Comités Especiales y Disposiciones Comunes. La ACI en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Ética y Buen Gobierno, de Calidad y Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente. Las normas comunes de estos Comités son:

- ✓ La Agencia facilita el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- ✓ Los miembros de los Comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- ✓ Los miembros de los Comités registran en actas lo acontecido en las reuniones;
- ✓ Los miembros de los Comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requieran;
- ✓ Los miembros de los Comités respetan las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 45. Composición del Comité de Ética y Buen Gobierno, Nominación y Período de sus Miembros. La ACI se compromete a conformar un Comité de Ética y Buen Gobierno que estará compuesto por el Director Ejecutivo, los cinco (5) Subdirectores, abogado y (1) representante de los empleados de la ACI.

Se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Director Ejecutivo.

Artículo 46. Perfil de los Miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones. Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno reúnen como mínimo el siguiente perfil: idoneidad profesional e integridad, y poseer conocimientos en el servicio público.

El funcionario Coordinador de Control Interno se compromete a verificar que los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad.

Artículo 47. Funciones y Atribuciones del Comité de Ética y Buen Gobierno. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la ACI;
- ✓ Asegurarse de la difusión del Código de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la ACI;
- ✓ Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la ACI, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- ✓ Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Ética y Buen Gobierno;
- ✓ Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la ACI;
- ✓ Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la ACI;
- ✓ Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- ✓ Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto;
- ✓ Establecer mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

- ✓ Establecer el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código;
- ✓ Establecer los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- ✓ Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso los miembros de la ACI y los miembros de la Junta Directiva;
- ✓ Establecer la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la ACI;
- ✓ Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.
- ✓ Darse su propio reglamento

2. COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 48. Concepto del Comité de Control Interno. La ACI se compromete a instaurar un Comité de Control Interno que se encarga de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de control interno de la ACI, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

3. COMITÉ DE CALIDAD

Artículo 49. Concepto del Comité de Calidad. La ACI se compromete a establecer un Comité de Calidad que se encargue del seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Gestión para el logro de la misión institucional y los objetivos establecidos por la ACI.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 50. Compromiso con la administración y resolución de controversias. La ACI se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con sus grupos de interés y para proteger los recursos públicos.



Creamos lazos con el mundo para el desarrollo

El Comité de Ética y Buen Gobierno se encarga de definir el procedimiento con el cual se resuelven los conflictos que surjan, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Ética y Buen Gobierno, atiende las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas.

Ni la ACI ni el Comité de Ética y Buen Gobierno pueden prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Ética y Buen Gobierno.

TÍTULO VI

DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 51. Indicadores de Gestión. La ACI se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- ✓ Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Manual de implementación MECI.
- ✓ Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la ACI, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.
- ✓ Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- ✓ Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema Integrado de Gestión, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos se operativizan en los indicadores estratégicos.

TÍTULO VII

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 52. Vigencia del Código de Ética y Buen Gobierno. El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité Directivo.

Artículo 54. Divulgación del Código de Ética y Buen Gobierno El Código de Ética y Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Entidad y a sus grupos de interés.

Artículo 55. Reforma del Código de Ética y Buen Gobierno. El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Director Ejecutivo o por sugerencia del Coordinador de Control Interno.

El Director Ejecutivo informará los cambios a los grupos de interés de la Agencia, a través de medios de comunicación masivos.

Artículo 56. Vigencia. El presente Código de Ética y Buen Gobierno entra en vigencia mediante la Resolución No. 194 de 2015 (3 de diciembre).